



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00512-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PARADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL META, conforme se observa a folios 109 a113 del expediente digital.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **veintiocho (28) de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.**, diligencia que se realizara por medios virtuales, a través de la aplicación de Office 365 denominada "Microsoft Teams"¹.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se indica a los intervinientes que en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, deben atender las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente link: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app>.
- Contar con conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá tener audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir antes y durante la diligencia deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020

- Actualizar los datos de contacto, esto es, correo electrónico y número de teléfono, a través del cual se pueda enviar el link de conexión.
- Contar con el documento de identidad y tarjeta profesional, a fin de constatar su presencia en la audiencia.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Por último, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes procesales, se les informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular número 3045512627.

ANOTADO EN ESTADO No. 5 del 31/07/2020

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CATALINA PINEDA BACCA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ffa0227d3ff98b6fe48cd9466b2ad5d7b13ead8793eac0a2f9788b4a9f53823

Documento generado en 30/07/2020 08:56:50 a.m.